

Boletín Administrativo Núm. 1424

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

TRASPASO GRATUITO DE TERRENOS PUBLICOS
A LA AUTORIDAD DE LOS PUERTOS

POR CUANTO: Entre los muelles 10 y 11 del Puerto de San Juan se encuentra ubicada una parcela de terreno la cual ocupa un área del frente portuario muy valiosa para la operación de los muelles contiguos y debido a su localización y tamaño responde al mejor interés público que el uso de estos terrenos debe ser portuario.

POR CUANTO: Los terrenos son propiedad del Estado y esta Autoridad interesa tener control de los mismos ya que está en armonía con los planes para el desarrollo futuro de la Zona Portuaria de San Juan, los cuales se describen a continuación:

"URBANA: Parcela de terreno en el barrio Puerta de Tierra del término municipal de San Juan, con una cabida superficial de dos mil quinientos noventa (2,590) metros cuadrados y mil cuatrocientos (1,400) diez milésimas de otro equivalente a seis mil quinientos setenta (6,570) diez milésimas de cuerda. Colinda por su lado Norte con terrenos del señor Antonio Miró Sojo; por el Sur, con zona marítima de la Bahía de San Juan; por el Este con la Calle Carlos Frías y por el Oeste con el Muelle Número 10, localizado en terrenos de El Pueblo de Puerto Rico, arrendados a la Autoridad de los Puertos."

Dichos terrenos están pendientes de inscripción en el Registro de la Propiedad, Sección de San Juan, Asiento 538, Diario 589 de 16 de febrero de 1968.

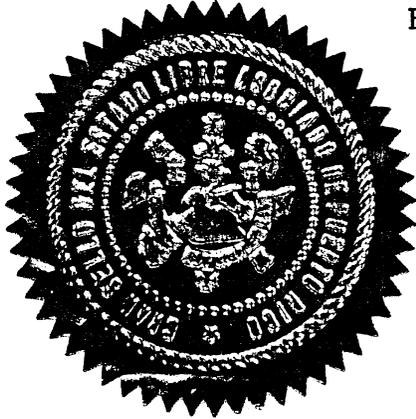
POR CUANTO: De acuerdo con la Ley Número 125 de 7 de mayo de 1942, según ha sido posteriormente enmendada, el Secretario de Obras Públicas podrá transferir a la Autoridad de los Puertos, libre de costo alguno, los terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que a juicio del Gobernador dicha Autoridad necesite para llevar a cabo sus fines y propósitos.

POR CUANTO: La transferencia de los terrenos donde radica el terreno interesan ser adquiridos por la Autoridad de los Puertos, fue aprobada por la Junta de Planificación de acuerdo al proyecto número 69-722p de fecha 15 de noviembre de 1968.

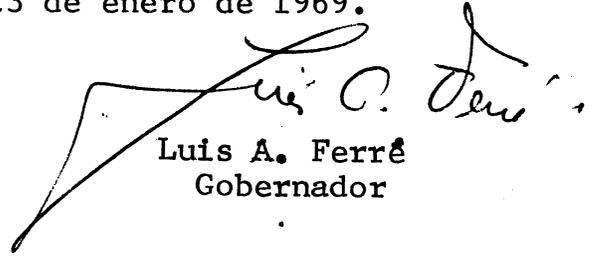
POR TANTO: Yo Luis A. Ferré, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de la facultad que me confiere el Artículo 9 de la Ley Número 125 del 7 de mayo de 1942, según ha sido posteriormente enmendada, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

1. El Secretario de Obras Públicas transferirá libre de costo alguno a la Autoridad de los Puertos, los terrenos a que se hace referencia en esta resolución.

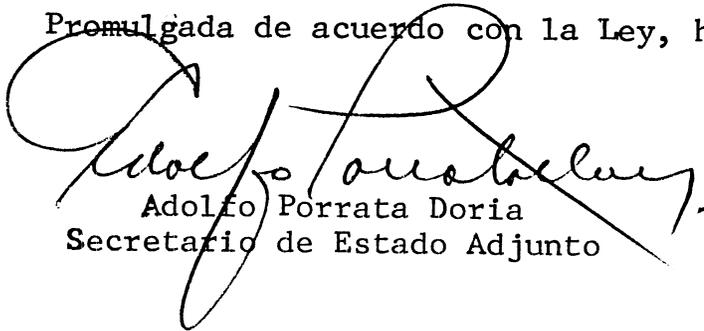
2. La Autoridad de los Puertos entrará en posesión de dichos terrenos inmediatamente debiendo formalizar en el tiempo oportuno el otorgamiento de los documentos legales pertinentes con el Secretario de Obras Públicas.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy 23 de enero de 1969.


Luis A. Ferré
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la Ley, hoy 23 de enero de 1969.


Adolfo Porrata Doria
Secretario de Estado Adjunto